



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año III - Nº 616

**Quito, martes 27 de
octubre de 2015**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso
Telf. 2901 - 629

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540
394-1800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción semestral:
US\$ 200 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 225 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional
48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN LEGISLATIVA:

CONVENIO:

ASAMBLEA NACIONAL

- “Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala, para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido Materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, -Tráfico y/o Comercialización Ilícitos” 3

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA:

RESOLUCIONES:

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

- 303-2015 Nómbranse secretarías y secretarios de juzgados y unidades judiciales a nivel nacional; y secretarías y secretarios relatores de las cortes provinciales a nivel nacional 4
- 304-2015 Otórguense nombramientos provisionales a las y los servidores de la Función Judicial 6
- 305-2015 Apruébese el informe técnico y designense notarios suplentes en la provincia de El Oro 14
- 310-2015 Nómbrase Juez en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí 16
- 311-2015 Otórguense nombramientos provisionales a las y los servidores de la Función Judicial 18
- 316-2015 Nómbranse jueces a nivel nacional 27
- 317-2015 Otórguense nombramientos provisionales a los servidores de la Función Judicial 29
- 318-2015 De la información judicial individual 34

	Págs.		Págs.		
SALA DE ADMISIÓN					
CAUSAS:					
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:					
0002-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Mae Montaña Valencia y otros, Asambleístas del Movimiento Político Creando Oportunidades CREO	35	0052-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Andrés Donoso Echanique, Procurador Judicial de la compañía OTECEL S.A.	39
0003-15-IA	Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Cornelio Agustín Lapo Masa, Personero General de la Comuna Chinchanga de la parroquia Colaisaca del cantón Calvas de la provincia de Loja	36	0053-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Andrés Donoso Echanique, Procurador Judicial de la compañía OTECEL S.A.	40
0029-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Milton Rodrigo Gualan Japa, Asambleísta por la provincia de Zamora Chinchipe y Rodrigo Sebastián Cevallos Vivar, Sub-Director Nacional del Movimiento Unidad Popular	36	0054-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Andrés Donoso Echanique, Procurador Judicial de la compañía OTECEL S.A.	40
0036-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Antonio Kubes Robalino, Presidente de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Región Amazónica CONGA	37	0057-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Andrés Donoso Echanique, Procurador Judicial de la compañía OTECEL S.A.	41
0039-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Petita Salazar Alvarado, representante legal de la Asociación de Ex Trabajadores de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil ECAPAG	37	0058-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Andrés Donoso Echanique, Procurador Judicial de la compañía OTECEL S.A.	41
0045-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Jorge Herrera Morocho, representante de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE	37	0069-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado activo: Andrés Donoso Echanique, Procurador Judicial de la Compañía OTECEL S.A.	42
0048-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado activo: Andrés Donoso Echanique, Procurador Judicial de la Compañía OTECEL S.A.	38	0072-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado activo: Andrés Donoso Echanique, Procurador Judicial de la Compañía OTECEL S.A.	42
0049-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Andrés Donoso Echanique, Procurador Judicial de la compañía OTECEL S.A. ...	38	0078-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado activo: Andrés Donoso Echanique, Procurador Judicial de la Compañía OTECEL S.A.	43
0051-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Andrés Donoso Echanique, Procurador Judicial de la Compañía OTECEL S.A.	39	0079-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado activo: Andrés Donoso Echanique, Procurador Judicial de la Compañía OTECEL S.A.	43
			0080-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado activo: Andrés Donoso Echanique, Procurador Judicial de la Compañía OTECEL S.A.	44
			0081-15-IN	Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado activo: Andrés Donoso Echanique, Procurador Judicial de la Compañía OTECEL S.A.	44

	Págs.
0084-15-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Alonso Eduardo Mosquera Castillo, Presidente de la Federación Nacional de Obreros de los Consejos Provinciales del Ecuador.	44

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS:**

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Palestina: Reformatoria a la Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad	45
--	----

FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la Resolución ARCOTEL-2015-0218 de 4 de agosto de 2015, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, efectuada en el Registro Oficial No. 571 de 24 de agosto de 2015.	47
- A la publicación de la Resolución 261-2015 de 7 de septiembre de 2015, emitida por el Consejo de la Judicatura, efectuada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 602 de 6 de octubre de 2015.	48

**EL PLENO
DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 8 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 8 del Art. 108 de de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético;

Que, mediante oficio No. T. 6896-SGJ-14-747, de 17 de octubre de 2014, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, se remite a la

Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el *“Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala, para la protección, conservación, recuperación y restitución de bienes del patrimonio cultural y natural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos”* suscrito en la ciudad de Quito, el 17 de octubre de 2013;

Que, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen 012-14-DTI-CC, de 17 de septiembre de 2014, que las disposiciones contenidas en el *“Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala, para la protección, conservación, recuperación y restitución de bienes del patrimonio cultural y natural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos”* suscrito en la ciudad de Quito, el 17 de octubre de 2013, mantienen conformidad con la Constitución de la República del Ecuador;

Que, conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al *“Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala, para la protección, conservación, recuperación y restitución de bienes del patrimonio cultural y natural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

Resuelve:

“APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL, QUE HAYAN SIDO MATERIA DE ROBO, HURTO, SAQUEO, TRANSPORTE, TRÁFICO Y/O COMERCIALIZACIÓN ILÍCITOS”

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los trece días del mes de octubre de dos mil quince.

f.) **GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO**, Presidenta.

f.) **DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**, Secretaria General.

No. 303-2015

EL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**Considerando:**

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...*”;

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “*Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...*”;

Que, los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: “*En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...*”;

Que, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: “*El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.*”;

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: “*Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...*”;

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: “*Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los*

concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “*Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 16 de mayo de 2014, mediante Resolución 084-2014, publicada en el Registro Oficial No. 275, de 25 de junio de 2014, resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL; SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELATORES DE LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL; Y, SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELATORES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 2 de junio de 2014, resolvió: “Aprobar la Convocatoria al Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Secretarías y Secretarios de Juzgados y Unidades Judiciales a Nivel Nacional; Secretarías y Secretarios Relatores de las Cortes Provinciales a Nivel Nacional; y, Secretarías y Secretarios Relatores de la Corte Nacional de Justicia”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 29 de abril de 2015, mediante Resolución 092-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 519, de 10 de junio de 2015, resolvió: “**APROBAR EL LISTADO PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARÍAS Y SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL; SECRETARÍAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL; Y, SECRETARÍAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CONCURSO**”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-5528, de 5 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-8011-2015, de 5 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) que contiene el: “**Nombramiento de Secretarías y Secretarios que constan en el banco de elegibles de la Resolución No. 092-2015**”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR SECRETARÍAS Y SECRETARIOS DE

JUZGADOS Y UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL; Y SECRETARÍAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL.

Artículo 1.- Nombrar Secretarías y Secretarios de Juzgados y Unidades Judiciales a Nivel Nacional; y Secretarías y Secretarios Relatores de las Cortes Provinciales, de acuerdo al anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Delegar la asignación de dependencias y la posesión de estos funcionarios a la Dirección Nacional de Talento Humano y a las Direcciones Provinciales de Cañar, Chimborazo, Guayas, Imbabura, Loja y Napo del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y las Direcciones Provinciales de Cañar, Chimborazo, Guayas, Imbabura, Loja y Napo, del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los cinco días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los cinco días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

LISTADO PARA DESIGNACIÓN DE SECRETARÍAS Y SECRETARIOS QUE CONSTAN EN EL BANCO DE ELEGIBLES DE LA RESOLUCIÓN 092-2015						
No.	Cédula	Apellidos y nombres	Puntaje	Designación banco de elegibles	Solicita ser considerado	
					Nivel	Provincia
CAÑAR						
1	092136738-9	SOLÍS JARA PATRICIA ELIZABETH	83,00	SECRETARIO DE JUZGADOS Y UNIDAD JUDICIAL	SECRETARIO DE JUZGADOS Y UNIDAD JUDICIAL	CAÑAR
2	030118367-9	BERNAL ENCALADA WALTER FERNANDO	82,00	SECRETARIO DE JUZGADOS Y UNIDAD JUDICIAL	SECRETARIO DE JUZGADOS Y UNIDAD JUDICIAL	CAÑAR
CHIMBORAZO						
3	060302011-6	MORENO ARANDA RINA ESPERANZA	71,00	SECRETARIO DE JUZGADOS Y UNIDAD JUDICIAL	SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDAD JUDICIAL	CHIMBORAZO

GUAYAS						
4	092524464-2	LUNA QUINDE MICHELL ERIKA	79,94	SECRETARIO RELATOR DE CORTE PROVINCIAL	SECRETARIO RELATOR DE CORTE PROVINCIAL	GUAYAS
5	091394251-2	BAQUERIZO YELA MONSERRATH PATRICIA	76,00	SECRETARIO RELATOR DE CORTE PROVINCIAL	SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDAD JUDICIAL	GUAYAS
IMBABURA						
6	040071509-0	ITAS BERNAL OLGA JOSEFINA	89,18	SECRETARIO RELATOR DE CORTE PROVINCIAL	SECRETARIO RELATOR DE CORTE PROVINCIAL	IMBABURA
LOJA						
7	171268010-5	RIOFRÍO TACURI JAIME FRANCISCO	84,5	SECRETARIO RELATOR DE CORTE PROVINCIAL	SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDAD JUDICIAL	LOJA
8	110359517-7	VELEPUCHA ESPINOSA SERVIO PAÚL	74,56	SECRETARIO RELATOR DE CORTE PROVINCIAL	SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDAD JUDICIAL	LOJA
NAPO						
9	100150478-4	LÓPEZ CEVALLOS JADI DEL ROCÍO	85,00	SECRETARIO RELATOR DE CORTE PROVINCIAL	SECRETARIO RELATOR DE CORTE PROVINCIAL	NAPO

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 303-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a los cinco días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

No. 304-2015

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “*La Función Judicial se compone de*

órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el numeral 2 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa.*”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...*”;

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la*

Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”;*

Que, el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) b) Provisionales...”;*

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público expresa: *“El subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”;*

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...”;*

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *“El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios...”;*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: *“De los contratos de servicios ocasionales.- (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. (...) En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales...”;*

Que, el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”;*

Que, el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala como una de las clases de nombramiento: *“b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...”;*

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“c. Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”;*

Que, el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público indica: *“Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.”;*

Que, mediante Oficio Circular No. MRL-DM-2014-2871, de 3 de junio de 2014, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro de Relaciones Laborales señala que: *“(...) las Unidades de Administración de Talento Humano-UATH’s priorizarán las creaciones de aquellos puestos bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales y que sus actividades no tengan carácter de temporal.”* Priorizando al personal que cumple veinticuatro (24) meses hasta el 30 de julio de 2015;

Que, mediante Oficios CJ-DG-2014-1079, de 3 de julio de 2014, CJ-DG-2015-98, de 20 de enero de 2015; y, CJ-DG-2015-124, de 23 de enero de 2015, la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, solicitó al Ministerio del Trabajo, la creación de puestos con la finalidad de poder completar el proceso de Fortalecimiento Institucional que el Consejo de la Judicatura está llevando a cabo;

Que, mediante Oficio CJ-DG-2015-151, de 27 de enero de 2015, la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, solicitó al Ministerio del Trabajo, la creación de partidas priorizadas para la Corte Nacional de Justicia;

Que, mediante Oficio CJ-DG-2015-186-A, de 2 febrero de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, remite al economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, la: *“Matriz que contiene la Planificación del Talento humano para el año 2015 del Consejo de la Judicatura (...) a efecto de que se disponga a quien corresponda continuar con el trámite respectivo...”;*

Que, mediante Resolución MDT-VSP-2015-002, de 28 de febrero de 2015, el Ministerio del Trabajo resolvió: *“Aprobar la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puestos en la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el Consejo de Judicatura. (...) A partir del mes de febrero de 2015...”;*

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0073, de 4 de marzo de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Isabel Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, quien remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General la: “(...) *resolución y lista de asignaciones para la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puestos priorizados para el Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que la Unidad de Administración de Talento Humano institucional realice las acciones correspondientes para su debida implementación.*”;

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0352, de 20 de mayo de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, remite al economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, el: “*proyecto de Resolución para la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera correspondiente a la Planificación de Talento Humano del año 2015 para el Consejo de la Judicatura...*”;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135, de 17 de junio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo prescribe: “*Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciere sus veces, las siguientes atribuciones...*”;

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0670, de 28 de julio de 2015, la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura que: “*Mediante Oficios MINFIN-DM-2015-0345 y MINFIN-DM-2015-0382, de 29 de junio y 21 de julio de 2015, respectivamente, el Ministerio de Finanzas emitió dictamen presupuestario favorable para la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera del Consejo de la Judicatura (...) con la finalidad de que, se concluya con el proceso de creación de puestos acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135.*”;

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0669, de 28 de julio de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura que: “*(...) una vez revisada la documentación remitida por parte de la Unidad de Administración de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, esta Cartera de Estado aprueba la Planificación del Talento Humano para el año 2015, en lo referente a la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera, con el fin de mantener la operatividad de la gestión institucional.*”;

Que, mediante Oficio MDT-DM-2015-0120, de 27 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura la: “*...aprobación y actualización de cuarenta y ocho (48) perfiles provisionales para el Consejo de la Judicatura...*”, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0175, de 28 de julio de 2015;

Que, mediante Oficio MDT-DM-2015-0120, de 27 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura el: “*...Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos (...) para el Consejo de la Judicatura...*”, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0176, de 28 de julio de 2015;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0175, de 28 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo establece: “*Aprobar cuarenta y seis (46) perfiles provisionales de puestos correspondientes a los Órganos Jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial...*”;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0176, de 28 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo manifiesta: “*Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Consejo de la Judicatura...*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 30 de julio de 2015, mediante Resolución 216-2015, resolvió: “*DE LA CREACIÓN DE CUATRO MIL UN (4001) PUESTOS EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”;

Que, mediante Memorando DNTH-6274-2015, de 29 de julio de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), solicita a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General que: “*por su intermedio se ponga en conocimiento para la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la ampliación de la convocatoria para el concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, que permitirá otorgar los nombramientos provisionales respectivos.*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-4263, de 29 de julio de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-6274-2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene la ampliación de la: “*Convocatoria para el Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección de servidoras y servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional.*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-5519, de 5 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-8074-2015, de 2 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el informe: “*Nombramientos provisionales*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A LAS Y LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico, referente a la emisión de nombramientos provisionales, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales a nivel nacional a las y los servidores de la Función Judicial, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los cinco días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Røben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los cinco días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

ANEXO

No.	Provincia	Nombre organismo	Dependencia	Funcionario	Cédula	Cargo
1	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	GARCÍA DÍAZ LIDIA RAQUEL	171929207-8	ANALISTA DE GÉNERO 2
2	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL	ROSETO AYALA ADRIÁN GUSTAVO	171004161-5	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE SISTEMA NOTARIAL
3	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	AMORES OLEAS MARÍA JOSÉ	060345193-1	ANALISTA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO 2
4	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	ANGULO ALMEIDA SOFÍA ELIZABETH	171551400-4	ANALISTA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO 2
5	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	ZURITA JÁTIVA GEOVANNA PAULINA	171639676-5	ANALISTA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO 2
6	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	PALADINES ARREAGA THALÍA MADELINE	175059148-7	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1
7	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	GALARZA TIPÁN ÉDISON GERARDO	171433611-0	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO

8	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	GARÓFALO LEÓN AMPARO DEL ROCÍO	091887120-3	ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO 2
9	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN	CHÁVEZ CARRERA FREDDY OSWALDO	020149779-9	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN PARA ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS
10	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	NARANJO CORELLA CARLOS JAVIER	171344636-5	AYUDANTE JUDICIAL
11	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	ORDÓÑEZ PLACENCIA DORA ESPERANZA	010384142-5	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
12	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	AVELLÁN SÁNCHEZ MIGUEL DEMARIO	010323859-8	GESTOR DE ARCHIVO
13	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CARVALLO DEL SALTO ANDRÉS FERNANDO	010310479-0	GESTOR DE ARCHIVO
14	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	PROAÑO ESCANDÓN JOSÉ EDUARDO	010205050-7	GESTOR DE ARCHIVO
15	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CHICAIZA JARA CHRISTIAN FABIÁN	010654442-2	GESTOR DE ARCHIVO
16	BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	PAZMIÑO PURCACHI GABRIELA NATALY	020189689-1	GESTOR DE ARCHIVO
17	BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	VÁSCONEZ TACO NICOLE MISHHELL	020247650-3	GESTOR DE ARCHIVO
18	BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	HACHI ESCOBAR RICHARD GUILLERMO	020137981-5	NOTIFICADOR-CITADOR
19	BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	TIERRA ARÉVALO MIRYAM LILIANA	060412552-6	MÉDICO PERITO
20	CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	MINCHALA GUAMÁN HUGO ROLANDO	030160972-3	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
21	CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	VERDUGO CARABAJA PAULO ANDRÉS	030219766-0	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
22	CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	RIVERA ANTONIO GERARDO DE LA SANTA FA	030046127-4	GESTOR DE ARCHIVO
23	CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	ARCE LUNA NÉSTOR ADRIÁN	030232243-3	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
24	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	RAMOS VILLARREAL HERNÁN DARÍO	040162900-1	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
25	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	PORTILLO CÓRDOVA JUAN CARLOS	040094650-5	PSICÓLOGO PERITO
26	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	FREIRE ROMERO MARÍA ISABEL	060326554-7	GESTOR DE ARCHIVO

27	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	SILVA PATIÑO MARTHA BEATRIZ	060365702-4	GESTOR DE ARCHIVO
28	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	BAYAS LLANOS CARINA JAGMIN	060289624-3	GESTOR DE ARCHIVO
29	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	GÁVILANES ESCOBAR ALFONSO JAVIER	060268967-1	GESTOR DE ARCHIVO
30	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	VILLACÍS BALAREZO LILIANA ALEXANDRA	060243162-9	LIQUIDADOR - PAGADOR
31	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	PONCE CÁRDENAS LORENA GYSELA	060327455-6	LIQUIDADOR - PAGADOR
32	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	ARCOS GÓMEZ PAMELA SOLEDAD	050265685-3	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
33	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	RAMÍREZ CHUVA ALEJANDRO ADRIÁN	070651584-8	GESTOR DE ARCHIVO
34	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	PÉREZ CABRERA JAVIER ENRIQUE	070514615-7	GESTOR DE ARCHIVO
35	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	PULLA ÁCARO JENNER MARLON	070681834-1	GESTOR DE ARCHIVO
36	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	GUAMÁN ROMERO JUDITH ELIZABETH	070628111-0	GESTOR DE ARCHIVO
37	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	NOBLECILLA CABANILLA LINDA CAROLINA	070349086-2	GESTOR DE ARCHIVO
38	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	TANDAZO BLACIO VICENTE ALEXANDER	070243269-1	GESTOR DE ARCHIVO
39	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	RÍOS SALINAS OTTO HILDEBRANDO	070136751-8	MÉDICO PERITO
40	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	REYES PERERO TANYA MAGDALENA	070325472-2	PARVULARIA/O DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES
41	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	GÁLVEZ PEREIRA LAURA TERESA	070107900-6	PARVULARIA/O DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES
42	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	ZAMBRANO SERRANO PAOLA BELÉN	070603996-3	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
43	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	ORDÓÑEZ CONTRERAS LUPITA ZORAIDA	070461180-5	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
44	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	BETANCOURT MIRANDA GERMÁN EDUARDO	070397829-6	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
45	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	QUEZADA CORONEL CÉSAR ANDRÉS	070470098-8	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
46	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	RUILOVA TINOCO JÉSSICA PAULINA	070536704-3	AYUDANTE JUDICIAL

47	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CONDOY ZOSA ERICK PATRICIO	070557768-2	AYUDANTE JUDICIAL
48	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CAMPAS ANGULO FERNANDO TEODORO	080260212-8	AYUDANTE JUDICIAL
49	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	SARMIENTO GUACHIZACA TATIANA MARIUXI	070505185-2	AYUDANTE JUDICIAL
50	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	SOLÓRZANO CUEVA ALFREDO ENRIQUE	070531176-9	AYUDANTE JUDICIAL
51	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	LLANLLAN BERMEO MARYORIE DE LOURDES	070325144-7	AYUDANTE JUDICIAL
52	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	APOLO SILVA MARIUXI FERNANDA	070458265-9	AYUDANTE JUDICIAL
53	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	GUTIÉRREZ QUEZADA DIANA MARIUXI	070488215-8	AYUDANTE JUDICIAL
54	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	ÁLVAREZ MARIDUEÑA GABRIELA ELIZABETH	070538996-3	AYUDANTE JUDICIAL
55	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	ULLAURI ERRÁEZ MIRIAM ANDREA	070433432-5	AYUDANTE JUDICIAL
56	ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	AYALA ZAMBRANO JOHNNY JAVIER	080304154-0	GESTOR DE ARCHIVO
57	ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CRUZ MOSQUERA ANA CAROLINA	080293893-6	GESTOR DE ARCHIVO
58	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	BURBANO MIÑO GIOCONDA ELIZABETH	100285758-7	LIQUIDADOR - PAGADOR
59	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CHAVARREA ÁVILA PAOLA JANETH	100225641-8	LIQUIDADOR - PAGADOR
60	GALÁPAGOS	CORTE PROVINCIAL DE GALÁPAGOS	CORTE PROVINCIAL DE GALÁPAGOS	SALINAS GUERRÓN JULIÁN FERNANDO	200002565-6	LIQUIDADOR - PAGADOR
61	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	RODRÍGUEZ CRUZ KARLA XIOMARA	092371277-2	COORDINADOR PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
62	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	INTRIAGO NAVARRETE CÁRMEN ISABEL	091755260-6	ANALISTA PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN 2
63	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	BARBERÁN VERA PAULA ALEXANDRA	170951926-6	AYUDANTE JUDICIAL
64	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	DE LA CRUZ BONILLA RAMÓN DAVID	131271008-8	GESTOR DE ARCHIVO
65	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	ACUÑA VÉLEZ JOSÉ ENRIQUE	172488170-9	GESTOR DE ARCHIVO
66	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	MORALES ÉGÜEZ JAMES RODRIGO	171967112-3	GESTOR DE ARCHIVO

67	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	MONTES BURGOS GUILLERMO EMANUEL	131401187-3	GESTOR DE ARCHIVO
68	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	VELÁSQUEZ ARIAS DANIEL ENRIQUE	130858098-2	NOTIFICADOR-CITADOR
69	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	SUBIAGA BRAVO YÉSSICA MARÍA	130976523-6	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
70	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	ESPIÑOZA MANSILLA ÁNGEL JUNIOR	131105833-1	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
71	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	SANTANA PALACIOS PERLA MARIBEL	131091157-1	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
72	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	PALACIOS PICO KABIR BLADIMIR	131154126-0	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
73	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	INTRIAGO RODRÍGUEZ ANA KATIUSKA	131056516-1	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
74	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CEDEÑO MOREIRA ROBERT ANDRÉS	131236095-9	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
75	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	GARCÍA LOOR JÉSSICA MELINA	130418123-1	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
76	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	LOOR ROJAS LILÍAN CAROLINA	130889323-7	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
77	LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CHACÓN GUAMO JUAN CARLOS	110348668-2	NOTIFICADOR-CITADOR
78	LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	SOTO ANDRADE JUAN CARLOS	110310759-3	NOTIFICADOR-CITADOR
79	LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	MALIZA CEREZO GISELLA CECIBEL	120747926-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PROVINCIAL 1
80	LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	LARA ROCAFUERTE JESSENIA FERNANDA	120492739-4	TÉCNICO DE SECRETARÍA PROVINCIAL Y ARCHIVO
81	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	LOOR RAMÍREZ VERÓNICA ILIANA	120595469-4	LIQUIDADOR - PAGADOR
82	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	BUITRÓN PRIETO JONATHAN ALEXIS	120711141-8	GESTOR DE ARCHIVO
83	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	ÁLVAREZ GOYES FRANCISCO YAMIL	120626838-3	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
84	NAPO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAPO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAPO	POLO PAPA IRENE ALEXANDRA	150047737-5	ANALISTA PROVINCIAL FINANCIERO 1
85	NAPO	CORTE PROVINCIAL DE NAPO	CORTE PROVINCIAL DE NAPO	PAREDES GALEAS LUIS DAVID	150013670-8	MÉDICO PERITO
86	NAPO	CORTE PROVINCIAL DE NAPO	CORTE PROVINCIAL DE NAPO	LEÓN TOAPANTA ÉRIKA VALERIA	150057692-9	PSICÓLOGO PERITO
87	ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	TITUAÑA JUIÑA GREIZ JANETH	171698436-2	MEDIADOR COORDINADOR DE OFICINA

88	SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	PÉREZ TUSA BYRON IVÁN	180402808-0	PSICÓLOGO PERITO
89	SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	FREIRE ALMEIDA HÉCTOR GONZALO	171139255-3	MÉDICO PERITO
90	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	LESCANO GALEAS JORGE FERNANDO	180365825-9	MEDIADOR COORDINADOR DE OFICINA
91	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	PROAÑO QUIROZ DIEGO ALBERTO	180422517-3	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
92	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CONSTANTE TORRES GIOCONDA VERÓNICA	180415319-3	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
93	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	AGUIRRE GARZÓN ÁNGEL ANDRÉS	180421899-6	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
94	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	PICO GANAN EDUARDO GUSTAVO	180474976-8	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
95	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	ARCOS PÉREZ ALEX GUSTAVO	180411655-4	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
96	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	ALTAMIRANO MARTÍNEZ GISSELA DEL ROCÍO	180388513-4	GESTOR DE ARCHIVO
97	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	MOLINA SILVA LEONCIO PATRICIO	180238291-9	GESTOR DE ARCHIVO
98	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	HINOJOSA NAVAS DANIELA VIVIANA	180359568-3	GESTOR DE ARCHIVO

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 304-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a los cinco días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

No. 305-2015

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establecen: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine*

la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “*Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...*”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: “*Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los*

demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”;

Que, el numeral 5 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que las notarias y los notarios son parte integrante de la Función Judicial;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: “El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia...”;

Que, el artículo 297 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: “El Servicio Notarial se rige por la Constitución, este Código, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias.”;

Que, el artículo 301 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “El servicio notarial es permanente e ininterrumpido. Para cumplir sus funciones, cuando el caso amerite o las partes lo requieran, podrá autorizar los actos o contratos fuera de su despacho notarial...”;

Que, la Disposición Reformativa Segunda del Código Orgánico General de Procesos, respecto a las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial en su numeral 10 dispone se agregue a continuación del artículo 301, el artículo 301 A, que señala: “Notarias y notarios suplentes.- Cada notaria o notario titular contará con una o un notario

suplente, quien debe reunir los mismos requisitos que el titular y lo reemplazará en casos de ausencia temporal. Para el efecto, la notaria o notario titular remitirá a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura el nombre de su notaria o notario suplente, que no podrá ser su cónyuge o conviviente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad ni primero de afinidad, y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos. La falsedad de los documentos o información remitida ocasionará la destitución de la notaria o notario titular.

La notaria o notario titular será solidariamente responsable civil y administrativamente por las actuaciones de la notaria o notario suplente en el ejercicio de sus funciones.

En ningún caso, la notaria o notario suplente reemplazará al titular cuando la ausencia se deba por suspensión o destitución de la notaria o notario titular como consecuencia de una acción disciplinaria.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 14 de octubre de 2014, aprobó la Resolución 260-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 371, de 10 de noviembre de 2014, y resolvió: “EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTE”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-5470, de 30 de septiembre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-7889-2015, de 28 de septiembre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: “Informe Técnico designación de Notarios Suplentes - EL ORO”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

APROBAR EL INFORME TÉCNICO Y DESIGNAR NOTARIOS SUPLENTE EN LA PROVINCIA DE EL ORO

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico, referente a la designación de notarios suplentes en la provincia de El Oro, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Designar notarios suplentes en la provincia de El Oro, a las siguientes personas:

Notarios suplentes de la provincia de El Oro					
No.	Nombre del notario titular	Notario suplente a reemplazar	Nombre notario postulante	Notaría que aplica	Situación laboral actual
1	DÁVILA HERAS RUTH ELIZABETH	REYES ARÉVALO MARY ARACELY	AGUILAR COELLO LÚCIO TELVIT	3 - MACHALA	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
2	TAPIA MENDOZA KLÉBER GIOVANNY	BRITO PAREDES JULIO ERNESTO	FIGUEROA MORALES CARLOS ALEJANDRO	7 - MACHALA	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 3.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de los notarios suplentes que constan en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

No. 310-2015

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CONSIDERANDO:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Previa la posesión de los notarios suplentes, se deberán observar las incompatibilidades determinadas en el artículo 78 del Código Orgánico de la Función Judicial. De ser el caso, la o el notario titular, deberá proponer un nuevo candidato que cumpla con lo establecido en el reglamento respectivo.

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y de la Dirección Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura.

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los cinco días de octubre de dos mil quince.

Que, el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”*;

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

Que, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los cinco días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo **Secretario General.**

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Todo ingreso de personal a la*

Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres... ”;

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: “*Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*”

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo... ”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “*Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*”

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 30 de julio de 2015, mediante Resolución 219-2015, publicada en el Registro Oficial No. 572, de 25 de agosto de 2015, resolvió: “*APROBAR EL INFORME FINAL DEL CICLO II, ESPECIALIDAD NO PENAL, DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE LO APROBARON*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-5596, de 7 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-8143-2015, de 7 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: “*Informe No. 36-2015 para nombramiento de Juezas y Jueces*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR JUEZ EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ

Artículo 1.- Nombrar juez al postulante elegible en el cantón Portoviejo provincia de Manabí, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Justificación	Cédula	Apellidos	Nombres	Se sugiere nombramiento para:			
					Judicatura	Provincia	Cantón	Puntaje
1	Vacante (creación) por Plan de Cobertura en la Sala Especializada de lo Civil de Manabí, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do ciclo	170772192-2	VELASCO ACOSTA	HUGO RAFAEL	Sala Especializada de lo Civil	MANABÍ	PORTOVIEJO	92,4

Artículo 2.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión del juez, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y

la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los siete días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los siete días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

No. 311-2015

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el numeral 2 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de*

acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa.”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...*”;

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “*Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...*”;

Que, el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: “*Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) b) Provisionales...*”;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público expresa: “*El subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.*”;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “*Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...*”;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: “*El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios...*”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: *“De los contratos de servicios ocasionales.- (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. (...) En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales...”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”*;

Que, el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala como una de las clases de nombramiento: *“(b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...”*;

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“c. Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”*;

Que, el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público indica: *“Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.”*;

Que, mediante Oficio Circular No. MRL-DM-2014-2871, de 3 de junio de 2014, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro de Relaciones Laborales señala que: *“(...) las Unidades de Administración de Talento Humano-UATH’s priorizarán las creaciones de aquellos puestos bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales y que sus actividades no tengan carácter de temporal.”* Priorizando al personal que cumple veinticuatro (24) meses hasta el 30 de julio de 2015;

Que, mediante Oficios CJ-DG-2014-1079, de 3 de julio de 2014, CJ-DG-2015-98, de 20 de enero de 2015; y, CJ-DG-2015-124, de 23 de enero de 2015, la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, solicitó al Ministerio del Trabajo, la creación de puestos con la finalidad de poder completar el proceso de Fortalecimiento Institucional que el Consejo de la Judicatura está llevando a cabo;

Que, mediante Oficio CJ-DG-2015-186-A, de 2 febrero de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, remite al economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, la: *“Matriz que contiene la Planificación del*

Talento humano para el año 2015 del Consejo de la Judicatura (...) a efecto de que se disponga a quien corresponda continuar con el trámite respectivo...”;

Que, mediante Resolución MDT-VSP-2015-002, de 28 de febrero de 2015, el Ministerio del Trabajo resolvió: *“Aprobar la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puestos en la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el Consejo de Judicatura. (...) A partir del mes de febrero de 2015...”*;

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0073, de 4 de marzo de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Isabel Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, quien remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General la: *“(...) resolución y lista de asignaciones para la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puestos priorizados para el Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que la Unidad de Administración de Talento Humano institucional realice las acciones correspondientes para su debida implementación.”*;

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0352, de 20 de mayo de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, remite al economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, el: *“proyecto de Resolución para la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera correspondiente a la Planificación de Talento Humano del año 2015 para el Consejo de la Judicatura...”*;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135, de 17 de junio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo prescribe: *“Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciere sus veces, las siguientes atribuciones...”*;

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0670, de 28 de julio de 2015, la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura que: *“Mediante Oficios MINFIN-DM-2015-0345 y MINFIN-DM-2015-0382, de 29 de junio y 21 de julio de 2015, respectivamente, el Ministerio de Finanzas emitió dictamen presupuestario favorable para la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera del Consejo de la Judicatura (...) con la finalidad de que, se concluya con el proceso de creación de puestos acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135.”*;

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0669, de 28 de julio de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura que: *“(...) una vez revisada la documentación remitida por parte de la Unidad de Administración de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, esta Cartera de Estado aprueba la Planificación del Talento Humano para el año 2015, en lo referente a la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera, con el fin de mantener la operatividad de la gestión institucional.”*;

Que, mediante Oficio MDT-DM-2015-0120, de 27 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura la: "...aprobación y actualización de cuarenta y ocho (48) perfiles provisionales para el Consejo de la Judicatura...", mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0175, de 28 de julio de 2015;

Que, mediante Oficio MDT-DM-2015-0120, de 27 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura el: "...Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos (...) para el Consejo de la Judicatura...", mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0176, de 28 de julio de 2015;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0175, de 28 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo establece: "Aprobar cuarenta y seis (46) perfiles provisionales de puestos correspondientes a los Órganos Jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial...";

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0176, de 28 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo manifiesta: "Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Consejo de la Judicatura...";

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 30 de julio de 2015, mediante Resolución 216-2015, resolvió: "DE LA CREACIÓN DE CUATRO MIL UN (4001) PUESTOS EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA";

Que, mediante Memorando DNTH-6274-2015, de 29 de julio de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), solicita a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General que: "por su intermedio se ponga en conocimiento para la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la ampliación de la convocatoria para el concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, que permitirá otorgar los nombramientos provisionales respectivos.";

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-4263, de 29 de julio de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-6274-2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene la ampliación de la: "Convocatoria para el Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección de servidoras y servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional.";

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-5597, de 7 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-8132-2015, de 6 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el informe: "Nombramientos Provisionales"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A LAS Y LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico, referente a la emisión de nombramientos provisionales, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales a nivel nacional a las y los servidores de la Función Judicial, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los siete días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los siete días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

No.	Provincia	Nombre organismo	Dependencia	Funcionario	Cédula	Cargo
1	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	COORDINACIÓN DE MONITOREO DE DISPOSICIONES	ESPINOSA GARCÍA ANDRÉS FERNANDO	100283337-2	ANALISTA DE MONITOREO DE DISPOSICIONES 2
2	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	PÁEZ BORJA GERMÁN EDUARDO	171313656-0	ANALISTA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2
3	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	JARAMILLO BOLAÑOS ADRIANA BELÉN	171821307-5	ANALISTA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2
4	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN	GALARZA GALARZA RUTH VERÓNICA	180304561-4	ANALISTA DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL 1
5	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	NOBOA VELOZ MARLENE DEL CÁRMEN	060412719-1	ANALISTA DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO 2
6	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	PRESIDENCIA CONSEJO DE LA JUDICATURA	SIMBAÑA TUZA JUAN XAVIER	171658339-6	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2
7	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	SOLÍS BARREZUETA IVÁN DARÍO	171853822-4	TÉCNICO DE GESTIÓN DE PROCESOS DEL PLENO
8	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	TERREROS ANDRADE PAOLA DEL CISNE	070451301-9	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
9	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	ORTEGA JARAMILLO CLAUDIA PAÚLINA	070391679-1	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
10	ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	BONAGA YAGUAL CRISTHIAN PAÚL	080271258-8	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
11	ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CUERO JAMA JULIO CÉSAR	080291612-2	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
12	ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	INTRIAGO BRIONES ÁNGELA MARÍA	080313922-9	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
13	ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	LUNA INTRIAGO HARRINSON LEÓNARDO	080178120-4	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
14	ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	MOREIRA ALVARADO MARÍA FERNANDA	080245213-6	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
15	ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	MORILLO MERA JORGE LUIS	080172164-8	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES

16	GALÁPAGOS	CORTE PROVINCIAL DE GALÁPAGOS	CORTE PROVINCIAL DE GALÁPAGOS	ÑIGUES ARÉVALO CARLOS EDUARDO	010403419-4	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
17	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	SALCEDO GUTIÉRREZ MARÍA AUXILIADORA	092134314-1	TÉCNICO DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS
18	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ESCOBAR FIGUEROA CÉSAR ROBERTO	091060040-2	GESTOR DE ARCHIVO
19	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	MORA PILAY CARLOS EMANUEL	091891435-9	GESTOR DE ARCHIVO
20	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CÓRDOVA LÓPEZ JOSÉ DANIEL	091400739-8	OFICINISTA AUXILIAR PROVINCIAL
21	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	MOLINA LEMA ANA MARÍA	091625730-6	GESTOR DE ARCHIVO
22	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	VALSECA VILLAMAR MARÍA JOHANNA	092638029-6	GESTOR DE ARCHIVO
23	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ÁLVAREZ PILAMUNGA MARÍA JOSÉ	091934360-8	OFICINISTA AUXILIAR PROVINCIAL
24	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	IBÁÑEZ DURÁN TITO FABRICIO	091730734-0	GESTOR DE ARCHIVO
25	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ÁLAVA QUEZADA KELLY RAQUEL	091576570-5	GESTOR DE ARCHIVO
26	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	VÁSQUEZ VERA MISHHELL EVELYN	240013533-7	GESTOR DE ARCHIVO
27	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	BUENDÍA ESPINOZA CARLA PATRICIA	092651384-7	GESTOR DE ARCHIVO
28	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	RODRÍGUEZ IGLESIAS MARÍA EMILIA	091589397-8	OFICINISTA AUXILIAR PROVINCIAL
29	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	PALACIOS ÁLVAREZ ÉRIKA CRISTINA	091814531-9	OFICINISTA AUXILIAR PROVINCIAL
30	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	VERA SALVATIERRA VÍCTOR ALFONSO	092371869-6	AYUDANTE JUDICIAL
31	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	ÁLVAREZ CABRERA GUSTAVO EFRAÍN	040063355-8	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
32	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CERVANTES VILLALBA OMAR VINICIO	100146432-8	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
33	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	ORTEGA VELASCO PAOLA FERNANDA	100268135-9	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES

34	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	ALVARADO ZAMBRANO STELA MELIDA	130590260-1	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
35	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	MOREIRA ARTEAGA BETTY VERÓNICA	130677868-7	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
36	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	DELGADO PERERO YANDRY GEOVANNY	130862257-8	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
37	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	MENDOZA PALMA PILAR DEL ROCÍO	130358065-6	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
38	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	GALARZA BAZURTO LEIDY LAURA	131261227-6	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
39	ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	GONZÁLEZ GONZÁLEZ PABLO NOÉ	070480088-7	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
40	PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	GUTIÉRREZ TORRES TATIANA PATRICIA	171990945-7	ANALISTA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO 1
41	PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	MENDOZA ZAMORA WILVER EFRÉN	070198066-6	TÉCNICO PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
42	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ARBOLEDA GUAMANÍ DEYDAMIA VANEZA	171949088-8	LIQUIDADOR-PAGADOR
43	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	QUINCHE GUALAVISÍ ANDREA PAOLA	172452837-5	AYUDANTE JUDICIAL
44	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	SANTAMARÍA PAZMINO VIRGINIA DEL CARMEN	020126829-9	AYUDANTE JUDICIAL
45	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CATUCUAGO INLAGO DIANA ELIZABETH	100401721-4	AYUDANTE JUDICIAL
46	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	LOOR ZAMBRANO MERCEDES ELIZABETH	130717727-7	AYUDANTE JUDICIAL
47	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	BARROS LEÓN RAÚL GONZALO	171898945-0	AYUDANTE JUDICIAL
48	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	VALENCIA GONZÁLEZ CECILIA JANNETH	171061622-6	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
49	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	VERNAZA VIZCARRA SEGUNDO LENIN	210063064-5	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
50	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	PÉREZ JACOME DANNY MAURICIO	171754753-1	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES

51	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	OROZCO CASTILLO JOSÉ JULIO	171705646-7	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
52	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	BORJA VENUZ ISABEL	170711086-0	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
53	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CABRERA SANMARTÍN ORFA MARÍA	110184386-8	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
54	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORONEL MÁRQUEZ DENISSE CRISTINA	172273302-7	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
55	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	MENA TASINTUÑA VERÓNICA PAOLA	172019143-4	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
56	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	TINTÍN PILLAPA ÁLVARO PATRICIO	171455040-5	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
57	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	PANTOJA MALDONADO JÓNATHAN GABRIEL	040109568-2	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
58	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	PAULA YÁNEZ CÉSAR MAURICIO	172096031-7	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
59	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	LLUMIQUINGA LEMA ANDREA ESTEFANÍA	172345370-8	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
60	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	SUNTASIG VÁRGAS LUIS GUSTAVO	171322052-1	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
61	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	OROZCO CASTILLO JOSÉ JULIO	171705646-7	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
62	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	TAIPE REDROVÁN BLANCA JANETD	170695567-9	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
63	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	QUILLUPANGUA JUMBO STEVEN DANIEL	172532979-9	GESTOR DE ARCHIVO
64	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	JAQUE CHUQUIMARCA CRISTIAN JHONATHAN	172288743-5	GESTOR DE ARCHIVO
65	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	HERRERA AGUILAR BRYAN STEVEN	171928208-7	GESTOR DE ARCHIVO
66	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	GALLEGOS MOREANO JUAN SEBASTIÁN	172125312-6	GESTOR DE ARCHIVO
67	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ROLDÁN ZAMBRANO JENNY ELIZABETH	171413773-2	GESTOR DE ARCHIVO

68	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	RAMOS URIARTE FRANCISCO XAVIER	171052845-4	GESTOR DE ARCHIVO
69	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	VILLAVICENCIO RODRÍGUEZ MARÍA INÉS	171453897-0	GESTOR DE ARCHIVO
70	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ALVEAR MORENO SANDRA MARCELA	171394697-6	GESTOR DE ARCHIVO
71	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	GORDILLO FIERRO MYSHIEL EDUARDO	172009116-2	GESTOR DE ARCHIVO
72	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CUEVA MATUTE GONZALO NICOLÁS	171433416-4	GESTOR DE ARCHIVO
73	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	VÁZQUEZ LÓPEZ MARÍA ELENA PATRICIA	010206125-6	GESTOR DE ARCHIVO
74	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	NOBOA LEÓN DIANA ELIZABETH	171638957-0	GESTOR DE ARCHIVO
75	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	NARVÁEZ CHINLAGUA SANDRA ANGÉLICA	172263890-3	GESTOR DE ARCHIVO
76	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	PINCAY INDACOCHEA VEBER JIN	171025909-2	GESTOR DE ARCHIVO
77	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	PUEBLA NIETO JUAN DANIEL	171675251-2	GESTOR DE ARCHIVO
78	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	HERÉDIA HERNÁNDEZ JORGE LIZANDRO	172145946-7	NOTIFICADOR-CITADOR
79	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ERAZO POMA ELEONOR SIDNEY	172411805-2	NOTIFICADOR-CITADOR
80	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	REAL LOOR CRUZ MARÍA	130943290-2	TÉCNICO DE SALA Y CAMARA GESELL
81	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	MEJÍA DÍAZ CRISTINA FERNANDA	171562552-9	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
82	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CARVAJAL BARRIONUEVO KARINA ELIZABETH	171353142-2	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
83	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	GUACHAMÍN HIDALGO JÓNATHAN ANDRÉS	172271748-3	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
84	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	GAVILANES LUNA KAROL STEFANÍA	171975844-1	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
85	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ANALUISA PURUNCAJA OSWALDO ENRIQUE	050230680-6	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
86	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	MOREANO CHALÉN GRACE	171436865-9	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN

87	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CAMACHO RODRÍGUEZ DANIELA LICETH	171972275-1	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
88	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	SHAIF GARCÍA DENNIS	175688665-9	MÉDICO PERITO
89	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	LINARES HERNÁNDEZ IRVINGS HERIBERTO	175684290-0	MÉDICO PERITO
90	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	TAMAYO CORDERO JULIANA DE LOURDES	170421547-2	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
91	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	REAL LÓPEZ VERÓNICA ALEXANDRA	180223829-3	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
92	SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	REYES YAGUAL CARLOS ALEXANDER	092340824-9	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
93	SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	SOLANO REYES ALBERTO ENRIQUE	092137353-6	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
94	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	RODRÍGUEZ TANDAZO WASHINGTON ANÍBAL	110312860-7	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
95	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANGO ARMIJOS ANA VERÓNICA	172072145-3	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
96	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SOZA MERO KAREN DAYANET	171810755-8	ANALISTA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO 1
97	SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	SALAS PÉREZ ÓSCAR FABRICIO	171755266-3	TRABAJADOR SOCIAL PERITO
98	SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	VILLACÍS MOLINA MARÍA AURORA	171323166-8	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
99	SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	BARBA VÁSQUEZ JULIA ELINA	210001905-4	AYUDANTE JUDICIAL
100	SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	COLLAGUAZO YAGUANA XIMENA VALERIA	210051299-1	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
101	SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	MANTILLA ROBALINO SILVANA LEONOR	060304966-9	GESTOR DE ARCHIVO
102	SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	VARGAS ROJAS MAYURI	172824618-0	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES

103	TUNGURAHUA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	ORTIZ GAVILANES ENRIQUE NAPOLEÓN	180310433-8	TÉCNICO PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
104	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	LANDÍVAR CALERO JORGE ANDRÉS	180466004-9	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
105	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	LALAMA LASCANO DIEGO ANDRÉS	180281447-3	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
106	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	HERNÁNDEZ TIPÁN VERÓNICA DEL CARMEN	180284636-8	GESTOR DE ARCHIVO

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 311-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el uno de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

No. 316-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;

Que, el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”*;

Que, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 16 de octubre de 2013, mediante Resolución 157-2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 114, de 1 de noviembre de 2013, resolvió: *“UNIFICAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LOS CONCURSOS CONVOCADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de diciembre de 2013, mediante Resolución 212-2013, publicada en el Registro Oficial No. 177, de 5 de febrero de 2014, resolvió: *“REALIZAR UN NUEVO CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de agosto de 2015, mediante Resolución 244-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 599, de 1 de octubre de 2015, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL CICLO II, ESPECIALIDAD MULTICOMPETENTE, DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE LO APROBARON”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-5665, de 12 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora

General, quien remite el Memorando DNTH-8211-2015, de 12 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: *“Informe No. 37-2015 para nombramiento de Juezas y Jueces”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

NOMBRAR JUECES A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Nombrar jueces a los postulantes elegibles a nivel nacional, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión los jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los doce días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los doce días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

ANEXO

No.	Justificación	Cédula	Apellidos	Nombres	Se sugiere nombramiento para:			
					Judicatura	Provincia	Cantón	PUNTAJE
1	Vacante (creación) por Plan de Cobertura en la Unidad Judicial Multicompetente de Guayas, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do Ciclo.	060267678-5	NARANJO HARO	JULIÁN PATRICIO	Unidad Judicial Multicompetente	GUAYAS	BALZAR	84,5

2	Vacante (creación) por Plan de Cobertura en la Unidad Judicial Multicompetente de Guayas, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 1027.	120018429-7	MACÍAS QUINTON	UBALDO ELADIO	Unidad Judicial Multicompetente	GUAYAS	BALZAR	85,5
3	Vacante (creación) por Plan de Cobertura en la Unidad Judicial Civil de Los Ríos, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 1027.	070115495-7	VALAREZO HONORES	LUIS HUMBERTO	Unidad Judicial Civil	LOS RÍOS	BABAHOYO	80,25

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 316-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el uno de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo **Secretario General del Consejo de la Judicatura**

No. 317-2015

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el numeral 2 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa.”*;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”*;

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”*;

Que, el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) b) Provisionales...”*;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público expresa: *“El subsistema de planificación del talento*

humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...”;*

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *“El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios...”;*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: *“De los contratos de servicios ocasionales.- (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. (...) En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales...”;*

Que, el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”;*

Que, el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala como una de las clases de nombramiento: *“b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...”;*

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“c. Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”;*

Que, el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público indica: *“Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.”;*

Que, mediante Oficio Circular No. MRL-DM-2014-2871, de 3 de junio de 2014, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro de Relaciones Laborales señala que: *“(...) las Unidades de Administración de Talento Humano-UATH's priorizarán las creaciones de aquellos puestos bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales y que sus actividades no tengan carácter de temporal.”* Priorizando al personal que cumple veinticuatro (24) meses hasta el 30 de julio de 2015;

Que, mediante Oficios CJ-DG-2014-1079, de 3 de julio de 2014, CJ-DG-2015-98, de 20 de enero de 2015; y, CJ-DG-2015-124, de 23 de enero de 2015, la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, solicitó al Ministerio del Trabajo, la creación de puestos con la finalidad de poder completar el proceso de Fortalecimiento Institucional que el Consejo de la Judicatura está llevando a cabo;

Que, mediante Oficio CJ-DG-2015-186-A, de 2 febrero de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, remite al economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, la: *“Matriz que contiene la Planificación del Talento humano para el año 2015 del Consejo de la Judicatura (...) a efecto de que se disponga a quien corresponda continuar con el trámite respectivo...”;*

Que, mediante Resolución MDT-VSP-2015-002, de 28 de febrero de 2015, el Ministerio del Trabajo resolvió: *“Aprobar la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puestos en la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el Consejo de Judicatura. (...) A partir del mes de febrero de 2015...”;*

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0073, de 4 de marzo de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Isabel Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, quien remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General la: *“(...) resolución y lista de asignaciones para la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puesto priorizados para el Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que la Unidad de Administración de Talento Humano institucional realice las acciones correspondientes para su debida implementación.”;*

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0352, de 20 de mayo de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, remite al economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, el: *“proyecto de Resolución para la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera correspondiente a la Planificación de Talento Humano del año 2015 para el Consejo de la Judicatura...”;*

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135, de 17 de junio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo prescribe: *“Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciere sus veces, las siguientes atribuciones...”;*

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0670, de 28 de julio de 2015, la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra

del Servicio Público, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura que: “*Mediante Oficios MINFIN-DM-2015-0345 y MINFIN-DM-2015-0382, de 29 de junio y 21 de julio de 2015, respectivamente, el Ministerio de Finanzas emitió dictamen presupuestario favorable para la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera del Consejo de la Judicatura (...) con la finalidad de que, se concluya con el proceso de creación de puestos acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135.*”;

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0669, de 28 de julio de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura que: “*(...) una vez revisada la documentación remitida por parte de la Unidad de Administración de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, esta Cartera de Estado aprueba la Planificación del Talento Humano para el año 2015, en lo referente a la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera, con el fin de mantener la operatividad de la gestión institucional.*”;

Que, mediante Oficio MDT-DM-2015-0120, de 27 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura la: “*...aprobación y actualización de cuarenta y ocho (48) perfiles provisionales para el Consejo de la Judicatura...*”, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0175, de 28 de julio de 2015;

Que, mediante Oficio MDT-DM-2015-0120, de 27 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura el: “*...Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos (...) para el Consejo de la Judicatura...*”, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0176, de 28 de julio de 2015;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0175, de 28 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo establece: “*Aprobar cuarenta y seis (46) perfiles provisionales de puestos correspondientes a los Órganos Jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial...*”;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0176, de 28 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo manifiesta: “*Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Consejo de la Judicatura...*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 30 de julio de 2015, mediante Resolución 216-2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 375, de 7 de octubre de 2015, resolvió: “*DE LA CREACIÓN DE CUATRO MIL UN (4001) PUESTOS EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”;

Que, mediante Memorando DNTH-6274-2015, de 29 de julio de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina

Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), solicita a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General que: “*por su intermedio se ponga en conocimiento para la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la ampliación de la convocatoria para el concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, que permitirá otorgar los nombramientos provisionales respectivos.*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-4263, de 29 de julio de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-6274-2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene la ampliación de la: “*Convocatoria para el Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección de servidoras y servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional.*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-5666, de 12 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-8229-2015, de 12 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: “*Informe nombramientos provisionales*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico, referente a la emisión de nombramientos provisionales, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales a nivel nacional a los servidores de la Función Judicial, conforme al anexo que forma parte de esta resolución

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los doce días de octubre de dos mil quince.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los doce días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

ANEXO

No.	Provincia	Nombre Organismo	Dependencia	Funcionario	Cédula	Cargo
1	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	CHAMORRO FERNÁNDEZ EDUARDO	171406022-3	ANALISTA DE CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN 2
2	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	CHÁVEZ GALARZA KAREN ALEXANDRA	170788690-7	ANALISTA DE CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN 2
3	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	CORDERO NARANJO PABLO HUMBERTO	060228657-7	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN
4	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS JURIMÉTRICOS Y ESTADÍSTICA JUDICIAL	CASTILLO LOOR MARÍA FERNANDA	171570066-0	TÉCNICO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO
5	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL	GELLIBERT GALARZA KARLA ESTEFANIA	010347766-7	TÉCNICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
6	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL	JURADO IZURIETA ANDRÉS FRANCISCO	120590485-5	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
7	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN	ALBÁN NARANJO VANESA DE LOS ÁNGELES	060403115-3	TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN PARA ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS
8	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	RODRÍGUEZ BADILLO LINDA MERCY	171429690-0	TÉCNICO DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
9	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	VÁZQUEZ WEBSTER ANDREA CECIBEL	070447880-9	GESTOR DE ARCHIVO
10	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	COTAPO RIVERA JOSÉ LEONARDO	010485583-8	NOTIFICADOR - CITADOR
11	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	NÁJERA ALULEMA ISRAEL GEOVANNY	171611035-6	MEDIADOR COORDINADOR DE OFICINA

12	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	LOZADA LÓPEZ ROSA ELENA	050228159-5	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
13	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	TOSCANO IZURIETA RUTH NOEMÍ	050276897-1	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
14	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS	LLANOS CABEZAS MARÍA MERCEDES	092380403-3	GESTOR DE ARCHIVO
15	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS	FUENTES LAZO JOSUE STEEVEN	095452907-9	GESTOR DE ARCHIVO
16	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS	MOROCHO BRIONES CÉSAR EDWIN	091349261-7	OFICINISTA AUXILIAR
17	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS	MARTÍNEZ MIRANDA LUCÍA ALEMANIA	091361848-4	GESTOR DE ARCHIVO
18	LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	NOLE FARIAS ESTRELLA DEL ROCÍO	171520588-4	MEDIADOR PROMOTOR
19	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	PANCHANA ROMERO IVÁN FABRICIO	131142165-3	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
20	ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	FLORES ANDRADE LILIANA ESTEFANÍA	172159863-7	MEDIADOR COORDINADOR DE OFICINA
21	PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	MONCAYO YEROVI ÁLEX MIGUEL	170922222-6	ANALISTA PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL 1
22	PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	COLLANTES GALLEGOS THALÍA ALEJANDRA	171675155-5	TÉCNICO DE PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL
23	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	LLUMIUGSI MONTATIXE RENATO FABIÁN	171606894-3	NOTIFICADOR - CITADOR
24	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CABEZAS CEPEDA DORIS ANDREA	172429886-2	AYUDANTE JUDICIAL
25	SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	BATALLA DUEÑAS NÚRIZ LETTIS	091342323-2	SECRETARIA RELATORA DE LA CORTE PROVINCIAL
26	SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	SACÓN BUSTAMANTE MARÍA ERNESTINA	091864979-9	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
27	SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	MENÉNDEZ ROMERO GILDA MARÍA	090652741-1	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
28	SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	MOLINA TROYA JÉSSICA PRISCILA	070323286-8	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
29	SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	COBEÑA LOOR PEDRO REMIGIO	130402673-3	MEDIADOR COORDINADOR DE OFICINA
30	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	SÁNCHEZ QUERIDO ÉDGAR DARÍO	180374934-8	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN

31	TUNGU-RAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	SALAS ÁLVAREZ MARÍA MAGDALENA	180226851-4	TRABAJADOR SOCIAL PERITO
----	-------------	--------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-------------	--------------------------

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 317-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el doce de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo **Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

No. 318-2015

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el artículo 92 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Así mismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de la información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos...”*;

Que, el artículo 167 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución.”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular*

políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”;

Que, el inciso primero del artículo 13 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Las actuaciones o diligencias judiciales serán públicas, salvo en los casos que la ley prescriba serán reservadas.”*;

Que, el artículo 15 del Código Orgánico de la Función Judicial con respecto al principio de responsabilidad, establece: *“La administración de justicia es un servicio público que debe ser prestado de conformidad con los principios establecidos en la Constitución y la ley...”*;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico de la Función Judicial con respecto al principio de acceso a la justicia, señala: *“Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso.”*;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone: *“El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.*

Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado (...), están sometidas al principio de publicidad...”;

Que, el literal b) del numeral 2.11 del Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura de Nivel Central y Desconcentrado, determina como atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones: *“b) Proponer, analizar, diseñar y supervisar la implementación de proyectos de innovación orientados a mejorar la gestión de la Función Judicial en el ámbito de TIC’s”*;

Que, el literal b) del numeral 3.1 del Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura de Nivel Central y Desconcentrado, determina como atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial: “b) *Proponer políticas para la innovación, desarrollo y mejora continua de los procesos de la función judicial*”;

Que, es necesario a través de la tecnología, brindar acceso al usuario del servicio de justicia para que pueda obtener información de antecedentes judiciales individuales de manera ágil y oportuna a través del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE);

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-5647, de 8 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-974, de 8 de octubre de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución referente a: “*LA INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES INDIVIDUALES*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL INDIVIDUAL

Artículo 1.- En cualquier proceso judicial el secretario de juzgado, unidad judicial, tribunal o sala de garantías penales, a petición de parte o por disposición del juzgador, verificará a través del módulo web del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), si la persona procesada registra o no sentencias condenatorias en materia penal, sin que sea necesario la presentación física de certificaciones de antecedentes judiciales individuales.

Si en el desarrollo de una audiencia se requiere la información judicial individual el actuario procederá conforme lo dispuesto en el inciso anterior.

Artículo 2.- En caso de que la información judicial individual se requiera para un uso distinto al jurisdiccional, los usuarios podrán imprimir la información que conste en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) ingresando a la página web www.funcionjudicial.gob.ec. Si la información se requiere certificada, acudirá ante cualquiera de las notarías del país, a fin de que se imprima y certifique la información que consta en el módulo web de información judicial individual del SATJE.

La tarifa por la prestación de servicio notarial, para la certificación de información de antecedentes judiciales individuales, será la misma que corresponda a la certificación de página web o cualquier documento en soporte electrónico prevista en la tabla de servicios notariales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia el 14 de octubre de 2015, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los doce días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente**.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los doce días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

SALA DE ADMISIÓN RESUMEN CAUSA No. 0002-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de septiembre del 2015, a las 12:21 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Mae Montaña Valencia y otros, Asambleístas del Movimiento Político Creando Oportunidades CREO.

CASILLA JUDICIAL: 3257

CORREO ELECTRONICO:
jarens@iestrat.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidenta de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 126; 135 y 301 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita se declare “la inconstitucionalidad del artículo 28 de la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal publicada en el Registro Oficial el 29 de diciembre de 2014”; así como la suspensión provisional de la norma acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 13 de octubre del 2015, a las 10:10.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0003-15-IA

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de septiembre del 2015, a las 11:08 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Cornelio Agustín Lapo Masa, personero general de la Comuna Chinchanga de la parroquia Colaisaca del cantón Calvas de la provincia de Loja.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 111

CORREO ELECTRONICO:

juridico@canaie.org

LEGITIMADOS PASIVOS: Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 57, numerales 12 y 17 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita se declare la inconstitucionalidad por la forma y el fondo de la “Resolución Institucional de la Prefectura de la provincia de Loja del 16 de marzo del año 2015 adoptada por la Cámara provincial de Loja, y notificada mediante oficio SG-GPL-0150 de fecha 19 de marzo del 2015”; así como la suspensión de la ejecución del acto administrativo acusado como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 13 de octubre del 2015, a las 10:40.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0029-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de septiembre del 2015, a las 11:10 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Milton Rodrigo Gualan Japa, Asambleísta por la provincia de Zamora Chinchipe y Rodrigo Sebastián Cevallos Vivar, Sub-Director Nacional del Movimiento Unidad Popular.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 340 y 349

CORREO ELECTRONICO:

mrodrigogualan@gmail.com; annabellg@hotmail.com; y luisalfredovillacis@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidenta de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 3, numeral 1; 11, numerales 2, 4, 6 y 8; 34; 326, numeral 2; 369; 371; 372; 373; 424 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita se declare “la inconstitucionalidad por la forma del artículo 69 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, publicada en el Registro Oficial No. 483, tercer suplemento, de fecha 20 de abril de 2015; y, por el fondo de los artículos 15; 63; 65; 68; 69 del mismo cuerpo normativo”; así como la suspensión provisional de los artículos 15; 63; 65; 68; 69 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 13 de octubre del 2015, a las 09:45.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General**.

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0036-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de septiembre del 2015, a las 10:06 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Antonio Kubes Robalino, presidente de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Región Amazónica CONGA.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 02

CORREO ELECTRONICO:
eliasbarrera.just@yahoo.es

LEGITIMADOS PASIVOS: Consejo Nacional de Competencias y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 226 y 273, inciso primero y segundo de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita se declare la inconstitucionalidad de la resolución N° 005-CNC-2014, emitida por el Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Registro Oficial N° 415 del 13 de enero del 2015; así como la suspensión de la norma acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 12 de octubre del 2015, a las 11:00.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General**.

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0039-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de septiembre del 2015, a las 12:25 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Petita Salazar Alvarado, representante legal de la Asociación de Ex Trabajadores de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil ECAPAG.

CORREO ELECTRONICO:
jorgsosa@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidenta de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos 11, numerales 2, 3, 4, 8 y 9; 33; 76, numeral 1 y 82 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita se declare la inconstitucionalidad de la ley N° 121 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 378 del 07 de agosto de 1998.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 13 de octubre del 2015, a las 09:05.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General**.

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0045-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de septiembre del 2015, a las 12:26 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Jorge Herrera Morocho, representante de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 111

CORREO ELECTRONICO:

juridico@conaie.org

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidenta de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 13; 57; 281, numeral 4 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita se declare la inconstitucionalidad por la forma y el fondo “de los artículos 1, 43, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 55 y 98 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Aprovechamiento del agua, publicada en el R.O. suplemento 305 del 6 de agosto de 2014; y los artículos 20, 47, 51, 52 y 72, del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Aprovechamiento del agua publicado en el R.O. suplemento 483 del 20 de abril de 2015”.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 13 de octubre del 2015, a las 09:25.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Eloy Alfaro-Limones; y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 132; 226; 261, numeral 10; 264, numerales 1, 2 y 5; 300; 301; 313; 314 y 408 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita, se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 14 y 18 de la Ordenanza que regula la utilización u ocupación del espacio público o a vía pública y el espacio aéreo municipal, suelo y subsuelo, por la colocación de estructuras, postes y tendido de redes pertenecientes a personas naturales o jurídicas privadas dentro del Cantón Eloy Alfaro, publicada en el Registro Oficial No. 356 de 17 de octubre de 2014; así como la suspensión provisional inmediata de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 13 de Octubre del 2.015, a las 12:30.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0048-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante Auto de Sala de Admisión de 03 de septiembre del 2015, a las 09:46 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Andrés Donoso Echanique, procurador judicial de la Compañía OTECEL S.A.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 554

CORREOS

andres.donoso@telefonica.com;
dmorales@cardinalabogados.com

ELECTRONICOS:

y

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0049-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 03 de septiembre del 2015 a las 09:22, mas voto de mayoría y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Andrés Donoso Echanique, procurador judicial de la compañía OTECEL S.A.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 554

CORREOS ELECTRONICOS:

andres.donoso@telefonica.com y
dmorales@cardinalabogados.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 132; 226; y 261, numeral 10; 264, numerales 1, 2, 5 y último inciso; 300 y 301 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 21 de la Ordenanza que regula la utilización u ocupación del espacio público o la vía pública y el espacio aéreo municipal, suelo y subsuelo, por la colocación de estructuras, postes y tendido de redes pertenecientes a personas naturales o jurídicas privadas dentro del cantón Portoviejo, publicada en el Registro Oficial No. 453 de 06 de marzo de 2015; así como la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 12 de octubre del 2015, a las 10:20.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 132; 226; y 261, numeral 10; 264, numerales 1, 2, 5 y último inciso; 300 y 301 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 1, 2, 3, y 19 de la Ordenanza que regula la utilización u ocupación del espacio público o la vía pública y el espacio aéreo municipal, suelo y subsuelo, por la implantación de estructuras, postes y tendido de redes pertenecientes a personas naturales o jurídicas privadas dentro del cantón La Concordia, publicada en el Registro Oficial No. 292 de 23 de marzo de 2015; así como la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 12 de octubre del 2015, a las 10:15.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0051-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 03 de septiembre del 2015 a las 09:21, mas voto de mayoría y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Andrés Donoso Echanique, procurador judicial de la compañía OTECEL S.A.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 554

CORREOS ELECTRONICOS:
andres.donoso@telefonica.com y
dmorales@cardinalabogados.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Concordia y Procurador General del Estado.

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0052-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 03 de septiembre del 2015 a las 09:29, mas voto de mayoría y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Andrés Donoso Echanique, procurador judicial de la compañía OTECEL S.A.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 554

CORREOS ELECTRONICOS:
andres.donoso@telefonica.com y
dmorales@cardinalabogados.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tosagua y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 132; 226; y 261, numeral 10; 264, numerales 1, 2, 5 y último inciso; 300 y 301 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 1, 2, 3, y 18 de la Ordenanza que regula la utilización u ocupación del espacio público o la vía pública y el espacio aéreo municipal, suelo y subsuelo, por la colocación de estructuras, postes y tendido de redes pertenecientes a personas naturales o jurídicas privadas dentro del cantón Tosagua, publicada en el Registro Oficial No. 277 de 27 de junio de 2014; así como la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 12 de octubre del 2015, a las 10:10.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0053-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 03 de septiembre del 2015 a las 09:27, mas voto de mayoría y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Andrés Donoso Echanique, procurador judicial de la compañía OTECEL S.A.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 554

CORREOS ELECTRONICOS:

andres.donoso@telefonica.com y
dmorales@cardinalabogados.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 132; 226; y 261, numeral 10; 264, numerales 1, 2, 5 y último inciso; 300 y 301 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 1, 2, 3, y 18 de la Ordenanza que regula la utilización u ocupación del espacio aéreo municipal, suelo y subsuelo, por la colocación de estructuras, postes y tendido de redes pertenecientes a personas naturales o jurídicas privadas dentro del cantón Puerto López, publicada en el Registro Oficial No. 297 de 25 de julio de 2014; así como la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 12 de octubre del 2015, a las 10:05.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0054-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 03 de septiembre del 2015 a las 09:28, mas voto de mayoría y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Andrés Donoso Echanique, procurador judicial de la compañía OTECEL S.A.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 554

CORREOS ELECTRONICOS:

andres.donoso@telefonica.com y
dmorales@cardinalabogados.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Junín y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 132; 226; y 261, numeral 10; 264, numerales 1, 2, 5 y último inciso; 300 y 301 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 1, 2, 3, y 18 de la Ordenanza que regula la utilización u ocupación del espacio público o la vía pública

y el espacio aéreo municipal, suelo y subsuelo, por la colocación de estructuras, postes y tendido de redes pertenecientes a personas naturales o jurídicas privadas dentro del cantón Junín, publicada en el Registro Oficial No. 283 de 07 de julio de 2014; así como la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 12 de octubre del 2015, a las 10:00.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

trasmisiones; fijación de las tasas correspondientes a la utilización u ocupación del espacio aéreo municipal, uso de la vía pública, suelo y subsuelo, dentro del cantón Urdaneta, publicada en el Registro Oficial No. 842 de 30 de noviembre de 2012; así como la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 12 de octubre del 2015, a las 09:55.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0057-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 03 de septiembre del 2015 a las 09:23, mas voto de mayoría y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Andrés Donoso Echanique, procurador judicial de la compañía OTECEL S.A.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 554

CORREOS ELECTRONICOS:
andres.donoso@telefonica.com y
dmorales@cardinalabogados.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Urdaneta y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos 132; 226; y 261, numeral 10; 264, numerales 1, 2, 5 y último inciso; 300 y 301 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 1, 2, 3, y 18 de la Ordenanza que regula implantación de estaciones radio eléctricas, centrales fijas y de base de servicios móvil terrestre de radio comunicaciones, televisión, y otras comunicaciones de

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0058-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 03 de septiembre del 2015 a las 09:20, mas voto de mayoría y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Andrés Donoso Echanique, procurador judicial de la compañía OTECEL S.A.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 554

CORREOS ELECTRONICOS:
andres.donoso@telefonica.com y
dmorales@cardinalabogados.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos 132; 226; y 261, numeral 10; 264, numerales 1, 2, 5 y último inciso; 300 y 301 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 1, 2, 3, y 18 de la Ordenanza que regula la utilización u ocupación del espacio público o la vía pública y el espacio aéreo municipal, suelo y subsuelo, por la colocación de estructuras, postes y tendido de redes pertenecientes a personas naturales o jurídicas privadas dentro del cantón Bolívar, publicada en la edición especial

No. 229 de 16 de diciembre de 2014; así como la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 12 de octubre del 2015, a las 09:50.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0069-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante Auto de Sala de Admisión de 03 de septiembre del 2015, a las 10:43 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Andrés Donoso Echanique, procurador judicial de la Compañía OTECEL S.A.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 554

CORREOS **ELECTRONICOS:**
andres.donoso@telefonica.com; y
dmorales@cardinalabogados.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gonzalo Pizarro; y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos 132; 226; 261, numeral 10; 264, numerales 1, 2 y 5; 300; 301; 313; 314 y 408 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita, se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2 y 18 de la Ordenanza que regula la utilización u ocupación del espacio público o la vía pública y el espacio aéreo municipal, suelo y subsuelo, por la colocación de estructuras, postes y tendido de redes pertenecientes a personas naturales o jurídicas privadas dentro del Cantón Gonzalo Pizarro, publicada en el Registro Oficial No. 443 de 23 de febrero de 2015; así como la suspensión provisional inmediata de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 13 de Octubre del 2.015, a las 12:40.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0072-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante Auto de Sala de Admisión de 03 de septiembre del 2015, a las 10:44 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Andrés Donoso Echanique, procurador judicial de la Compañía OTECEL S.A.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 554

CORREOS **ELECTRONICOS:**
andres.donoso@telefonica.com; y
dmorales@cardinalabogados.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas; y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos 132; 226; 261, numeral 10; 264, numerales 1, 2 y 5; 300; 301; 313; 314 y 408 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita, se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3 y 18 de la Ordenanza que regula la utilización u ocupación del espacio público o la vía pública y el espacio aéreo municipal, suelo y subsuelo, por la colocación de estructuras, postes y tendido de redes pertenecientes a personas naturales o jurídicas privadas dentro del Cantón Esmeraldas, publicada en el Registro Oficial No. 427 de 29 de enero de 2015; así como la suspensión provisional inmediata de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 13 de Octubre del 2.015, a las 12:42

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0078-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante Auto de Sala de Admisión de 03 de septiembre del 2015, a las 10:45 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Andrés Donoso Echanique, procurador judicial de la Compañía OTECEL S.A.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 554

CORREOS **ELECTRONICOS:**
andres.donosos@telefonica.com; y
dmorales@cardinalabogados.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado; y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 132; 226; 261, numeral 10; 264, numerales 1, 2 y 5; 300; 301; 313; 314 y 408 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita, se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3 y 19 de la Ordenanza que regula la implantación de estaciones radioeléctricas centrales fijas y de base de los servicios móvil terrestre de radio comunicaciones, y fijación de tasas correspondiente a la utilización u ocupación del espacio público o vía pública y el espacio aéreo municipal en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, publicada en el Registro Oficial No. 429 de 02 de febrero de 2015; así como la suspensión provisional inmediata de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 13 de Octubre del 2.015, a las 12:44

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0079-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante Auto de Sala de Admisión de 03 de septiembre del 2015, a las 10:49 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Andrés Donoso Echanique, procurador judicial de la Compañía OTECEL S.A.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 554

CORREOS **ELECTRONICOS:**
andres.donosos@telefonica.com; y
dmorales@cardinalabogados.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Naves; y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 132; 226; 261, numeral 10; 264, numerales 1, 2 y 5; 300; 301; 313; 314 y 408 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita, se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3 y 13 de la Ordenanza que regula la implantación de postes, cables, tendidos de redes y estructuras de estaciones radioeléctricas, centrales fijas y de base de los servicios móvil terrestre de radio, comunicaciones, a celulares, televisión, radio emisoras, radio ayuda fija y otras de tipo comercial, fijación de las tasas correspondientes a la utilización u ocupación del espacio aéreo, suelo y subsuelo en el Cantón Las Naves, publicada en el Registro Oficial No. 433 de 06 de febrero de 2015; así como la suspensión provisional inmediata de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 13 de Octubre del 2.015, a las 12:46

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0080-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante Auto de Sala de Admisión de 03 de septiembre del 2015, a las 10:48 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Andrés Donoso Echanique, procurador judicial de la Compañía OTECEL S.A.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 554

CORREOS **ELECTRONICOS:**
andres.donosos@telefonica.com; y
dmorales@cardinalabogados.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Aguarico; y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 132; 226; 261, numeral 10; 264, numerales 1, 2 y 5; 300; 301; 313; 314 y 408 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita, se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3 y 13 de la Ordenanza que regula la utilización u ocupación del espacio público o la vía pública y el espacio aéreo municipal, suelo y subsuelo, por la colocación de estructuras, postes y tendido de redes pertenecientes a personas naturales o jurídicas dentro del Cantón Aguarico, publicada en el Registro Oficial No. 480 de 15 de abril de 2015; así como la suspensión provisional inmediata de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 13 de Octubre del 2.015, a las 12:48

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0081-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante Auto de Sala de Admisión de 03 de septiembre del 2015, a las 10:46 y de conformidad con lo establecido

en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Andrés Donoso Echanique, procurador judicial de la Compañía OTECEL S.A.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 554

CORREOS **ELECTRONICOS:**
andres.donosos@telefonica.com; y
dmorales@cardinalabogados.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón 24 de Mayo; y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 132; 226; 261, numeral 10; 264, numerales 1, 2 y 5; 300; 301; 313; 314 y 408 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita, se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3 y 18 de la Ordenanza que regula la utilización u ocupación del espacio público o la vía pública y el espacio aéreo municipal, suelo y subsuelo, por la colocación de estructuras, postes y tendido de redes pertenecientes a personas naturales o jurídicas privadas dentro del Cantón 24 de Mayo, publicada en el Registro Oficial No. 327 de 05 de septiembre de 2014; así como la suspensión provisional inmediata de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 13 de Octubre del 2.015, a las 12:50

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0084-15-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de septiembre del 2015, a las 11:11 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Alonso Eduardo Mosquera Castillo, presidente de la Federación Nacional de Obreros de los Consejos Provinciales del Ecuador.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 174

LEGITIMADOS PASIVOS: Ministro del Trabajo y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 11, numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8; 82; 326, numeral 7 y 8; y, 425 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita “se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0047, emitido por el señor Economista Carlos Marx Carrasco, Ministro de Trabajo, el 16 de marzo de 2015, y publicado en el Registro Oficial No. 472 del 2 de abril de 2015”.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 13 de octubre del 2015, a las 09:15.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

**EL ILUSTRE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PALESTINA**

Considerando:

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozan de Autonomía funcional, económica y administrativa.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es competencia de los Gobiernos Municipales, la expedición de ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 60 literal e) prestar con facultad privativa, proyecto de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

Que, se hace necesario reformar la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Palestina, discutida y aprobada en dos sesiones ordinarias los días viernes 8 y

jueves 14 de abril del año 2011. Al efecto de sostener una tasa Municipal acorde a necesidades y realidades económicas del Cantón Palestina.

En el pleno ejercicio de las atribuciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículos 56 y 57 literal a.

Expira:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PALESTINA.

Art 1.- En la disposición transitoria tercera sustitúyase por la siguiente:

TERCERA.- La tabla de aranceles que regirá a partir de la publicación de ésta ordenanza, desde el año 2015 es la siguiente:

DESDE	HASTA	TARIFA BASE	POR CENTAJE EXCEDENTE
0.01	10.000,00	\$ 25,00	0.1584%
10.000,01	20.000,00	\$ 50.84	0.1668%
20.000,01	30.000,00	\$ 78.52	0.1752%
30.000,01	40.000,00	\$ 107,04	0.1836%
40.000,01	50.000,00	\$ 138,40	0.1920%
50.000,01	60.000,00	\$ 169,60	0.2004%
60.000,01	70.000,00	\$ 202.64	0.2088%
70.000,01	80.000,00	\$ 237,52	0.2172%
80.000,01	90.000,00	\$ 274,24	0.2256%
90.000,01	100.000,00	\$ 310.80	0.2340%

a.- La tasa referente de 100.000,01 en adelante se cobran los \$ 1.000,00 + el 1% del excedente de este valor.

Para todos los otros actos, los valores se establecerán en la tabla de aranceles, de acuerdo a lo que determina esta ordenanza y como referente para el cobro de esta tabla se aplica con el avalúo del año en curso.

En ningún caso la tarifa del arancel supera lo \$. 1.200 (Mil doscientos dólares) y el recargo por el excedente no supera el cien por ciento de la tarifa base y se agregan las siguientes tasas:

Por el registro de la declaratoria de propiedad horizontal y todos los documentos que esta comprenda la tarifa es de \$. 150.00 (Ciento cincuenta dólares).

Por la inscripción o cancelación de patrimonio familiar, testamento, adjudicaciones es la tarifa de \$. 50.00 (Cincuenta dólares).

Por el registro de hipoteca constituidas a favor del instituto ecuatoriano de seguridad social, MIDUVI, y demás instituciones del sistema financiero nacional, se percibirán (50%) cincuenta por ciento de los valores fijados en la tabla que constan en el literal a) de este artículo, para respectiva categoría.

Por la inscripción de las concesiones mineras de explotación la cantidad de \$. 100.00 (cien dólares) y por las concesiones mineras de explotación la cantidad de \$. 200.00 (Doscientos dólares).

Por la domiciliación, disolución, y liquidación, de compañías, reforma y codificación de estatutos, cambio de domicilio, cancelación de permisos de operación en tema de tránsito, la cantidad de \$. 500.00 (quinientos dólares).

Por capitulaciones matrimoniales, poderes otorgados en el Ecuador o en el extranjero, la cantidad de \$. 100.00 (Cien dólares).

Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales y la inscripción de las demandadas ordenadas judicialmente serán gratuitas, así como la inscripción de prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales de acción pública y en causas de alimentos.

Para el pago de derechos de registro, calificación e inscripción de los siguientes actos, incluyendo los rubros de gastos generales, se establecen los siguientes valores:

- 1.- por la inscripción de posesión efectiva, la cantidad de \$. 30.00 (treinta dólares).
- 2.- por la inscripción de embargo, sentencia, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones la cantidad de \$80.00 (ochenta dólares) por cada uno.
- 3.- por razones que certifiquen inscripciones en los índices de registros, la tarifa de \$15.00 (quince dólares) cada uno.
- 4.- por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, la cantidad de \$15.00 (quince dólares) cada uno.
- 5.- Por la inscripción de cancelación de gravámenes y derechos personales la cantidad de \$40.00 (cuarenta dólares) cada uno
- 6.- Por la certificación de matrículas inmobiliarias, la cantidad de \$30.00 (treinta dólares) cada uno.
- 7.- En los casos no especificados en la enunciación anterior la cantidad de \$15.00 (quince dólares) cada uno.

Cuando se trate de contratos celebrados entre las entidades del sector público y personas de derechos privado, regirá la categoría que le corresponda, de acuerdo con la tabla prevista en esta ordenanza y con las excepciones que dispone el COOTAD.

En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como: hipotecas abiertas, fideicomisos, fusiones, la tarifa de \$80.00 (ochenta dólares).

Por los actos de inscripción de prohibición, anticresis, rectificaciones, entre otras, la tarifa de \$40.00 (cuarenta dólares).

El registro de la Propiedad de Palestina, conforme a las tasas fijadas en esta ordenanza será calculado por cada acto o contrato según la escala y cuantía correspondiente, aunque estén comprendidos en un solo instrumento. El registrador de la propiedad del Cantón Palestina emitirá los correspondientes títulos de crédito para que el usuario cancele en la tesorería municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del G.A.D MUNICIPAL DE PALESTINA a los seis días del mes de febrero del Dos Mil Quince.

f.) Ing. Luis A. Palma López, Alcalde del Cantón Palestina.

f.) Ab. Manuel A. Décker Gómez, Secretario General.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El suscrito Secretario General, certifica que el presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PALESTINA** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Palestina en la sesión ordinaria realizada a los días 30 de Enero y 06 del mes de febrero del dos mil quince; en primer y segundo debate respectivamente.

Palestina, 06 de Febrero de 2015.

f.) Ab. Manuel Décker Gómez, Secretario General.

ALCALDÍA DEL G.A.D MUNICIPAL DE PALESTINA, de conformidad al artículo 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y leyes de la República, **SANCIONO, LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PALESTINA**. Para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la Gaceta Oficial de Institucional.

Palestina, 06 de febrero de 2015.

f.) Ing. Luis A. Palma López, Alcalde del Cantón Palestina.

Proveyó y firmó **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PALESTINA**, el Ing. Luis Palma, Alcalde del GAD Municipal del cantón Palestina a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.

Palestina, 06 de febrero del 2015.

f.) Ab. Manuel Décker Gómez, Secretario General.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON PALESTINA.- Es fiel copia de su original.- f.) Ab. Manuel A. Décker Gómez, Secretario General.

Artículo 2.- Disponer la siguiente corrección:

DONDE DICE:

“Artículo 6.- Grupo de Canales.- Se establecen ocho grupos para distribución y asignación de canales en el territorio nacional.

FE DE ERRATAS

No. ARCOTEL-2015-00218

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

Considerando:

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-00218 de 4 de agosto de 2015, la ARCOTEL emitió la “NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN ABIERTA ANALÓGICA”.

Que, mediante comunicación de 28 de agosto de 2015, signada con el número documental ARCOTEL-2015-010138, el señor Rubén Fernando Saransig Tixicuro, egresado de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, señala que durante el desarrollo de la tesis de maestría enfocada al sector de Radiodifusión ha detectado que el canal 11 VHF se encuentra asignado en los grupos B1 y B2 de la “Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión de Televisión Abierta Analógica” aprobada con Resolución N° ARCOTEL-2015-00218 el 04 de agosto de 2015, y que consecuentemente se habría deslizando un error en la norma técnica.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DRE-2015-0702-M de 8 de septiembre de 2015, la Ing. Jenny Velásquez Aguilar, Directora de Regulación del Espectro Radioeléctrico (E.), manifiesta y solicita a la Dirección de Documentación y Archivo, que: “... comunico que una vez revisada la mencionada Norma Técnica se ha podido verificar que existe un error de forma en el Artículo 6 el cual asigna el canal 11 VHF al grupo B1 y al grupo B2, sin embargo, de conformidad a la distribución de canales, el canal 11VHF corresponde únicamente al grupo B2 y al grupo B1 le corresponde el canal 12 VHF.- (...) se proceda con la rectificación respectiva a través de la Fe de Erratas a la Resolución No ARCOTEL-2015-00218...”.

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del informe técnico contenido en el Memorando Nro. ARCOTEL-DRE-2015-0702-M de 8 de septiembre de 2015, suscrito por la Ing. Jenny Velásquez Aguilar, Directora de Regulación del Espectro Radioeléctrico (E.), relacionado con las modificaciones de forma solicitadas por el señor Rubén Fernando Saransig Tixicuro, egresado de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, y acoger las recomendaciones dadas en el mismo.

a) Para Televisión VHF:

GRUPO	CANAL
A1	2
	4
	5
A2	3
	6

GRUPO	CANAL
B1	8
	10
	11
B2	7
	9
	11
	13

...”

CAMBIAR POR:

“Artículo 6.- Grupo de Canales.- Se establecen ocho grupos para distribución y asignación de canales en el territorio nacional.

a) Para Televisión VHF:

GRUPO	CANAL
A1	2
	4
	5
A2	3
	6

GRUPO	CANAL
B1	8
	10
	12
B2	7
	9
	11
	13

...”

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Documentación y Archivo notifique la presente FE DE ERRATAS, para los fines pertinentes.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 07 de octubre de 2015.

f.) Ing. Ana Vanessa Proaño De La Torre, Directora Ejecutiva Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.- Certifico que este documento es copia del que reposa en los archivos de la institución.- 2 fojas.- Quito, 08 de octubre de 2015.- f.) Ilegible, Secretaria General - C.

FE DE ERRATAS

CONSEJO DE LA JUDICATURA

En la Resolución 261-2015 de 7 de septiembre de 2015, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 602, de 6 de octubre de 2015, se ha detectado un error involuntario, en el texto de la disposición general única, en donde consta: "...la Dirección Provincial de El Oro.", cuando lo correcto es: "...la Dirección Provincial de Manabí."; y en la primera disposición final, en donde consta: "...la Dirección Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura.", cuando lo correcto es: "...la Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.".

En razón de lo expuesto los textos son los siguientes:

"DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Las servidoras y servidores judiciales de la Unidad Judicial de Garantías Penales y de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en

el cantón Chone, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán sus funciones cuando el servicio lo requiera sujetándose a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Manabí.".

"DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Planificación, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y la Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.".

Quito D.M., 6 de octubre de 2015.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

